

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025

Señor

JUEZ DE REPARTO

E. S. D.

Ref.: ACCION DE TUTELA

Accionante: SANDRA MILENA ALARCÓN QUIJANO

Accionado: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC

La suscrita SANDRA MILENA ALARCÓN QUIJANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20738735 de Madrid, Cundinamarca, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., acudo ante usted respetuosamente, para promover en nombre propio la presente ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el fin de que se ampare el derecho constitucional fundamental a la IGUALDAD PROCESAL, al DEBIDO PROCESO y al TRABAJO que considero vulnerado por la omisión en la que incurre la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC, al no realizar mi nombramiento en el cargo denominado Nivel Técnico, Denominación Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1 y Grado 17 correspondiente a la OPEC 126005 de la cual ocupé la cuarta (4ª) posición de seis vacantes ofertadas, según proceso de selección No.- 1497 del 2020.

Esta acción se fundamenta en los siguientes:

HECHOS:

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC convocó a concurso público de méritos para proveer vacantes de la FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA - FAC, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa, una vez surtido el proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC elaboró en estricto orden de mérito la lista de elegibles de la cual yo ocupé la cuarta (4ª) posición del empleo Nivel Técnico, Denominación Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1 y Grado 17 correspondiente a la OPEC 126005 de seis vacantes ofertadas.
2. En el Parágrafo del artículo 4 de la Resolución CNSC No 2046 del 25 de Marzo de 2025¹, se establece que: *“(...) De conformidad con el artículo 2.2.6.21. del Decreto 1083 de 2015 en firme la lista de elegibles, la CNSC enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que proceda con el Estudio de Seguridad de que trata el CAPÍTULO VI del Acuerdo No. 0322 del 2020”*.
3. De igual forma el artículo quinto de la Resolución indicada refiere: *“Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que deberán ser acreditados al momento de tomar posesión de este”*.
4. Es inoponible tanto a la Institución ofertante del cargo como a cualquier tercero el resultado certificado por la Resolución 2046 del 25 de marzo del 2025, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según lo expresa el ARTÍCULO OCTAVO: *“La presente Resolución rige a partir de la fecha de la firmeza de las posiciones de los aspirantes en esta Lista de Elegibles o de su firmeza total, según sea el caso y contra la misma no procede recurso alguno. (...)”*.

1 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **seis (6)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **TÉCNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA**, Código **5-1**, Grado **17**, identificado con el Código OPEC No. **126005**, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** - Convocatoria No. 1497 de 2020 – FAC”

5. La firmeza de la lista de elegibles de que trata la citada Resolución 2046 , se dio el 25 de marzo de 2025, de acuerdo con la consulta realizada en el Banco Nacional de Lista de Elegibles, teniendo en cuenta la siguiente imagen:

The screenshot shows the SIMO 4.0 interface for the Banco Nacional de Listas de Elegibles. The title of the table is "Lista de elegibles del número de empleo 126005". The table has 11 columns: Posición, Tipo documento, Nro. identificación, Nombres, Apellidos, Puntaje, Fecha firmeza, Tipo firmeza, Novedad, Detalle Novedad, and Fecha novedad. There are 6 rows of data, with the 4th row highlighted in blue.

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza	Novedad	Detalle Novedad	Fecha novedad
1	Cédula de Ciudadanía	79788175	RODOLFO EMERSON	MEDINA QUIROGA	89.42	7 abr. 2025	Firmeza completa			
2	Cédula de Ciudadanía	1012354975	CLAUDIA PATRICIA	OLAVE HERNANDEZ	88.02	7 abr. 2025	Firmeza completa			
3	Cédula de Ciudadanía	1014269080	ANGIE TATIANA	VELANDIA SILVA	86.84	7 abr. 2025	Firmeza completa	Nombramiento	Nombramiento	24 jul. 2025
4	Cédula de Ciudadanía	20738735	SANDRA MILENA	ALARCON QUIJANO	85.84	7 abr. 2025	Firmeza completa			
5	Cédula de Ciudadanía	1130672912	YISELI ALEXANDRA	VALENCIA VELASQUEZ	85.77	7 abr. 2025	Firmeza completa			
6	Cédula de Ciudadanía	1018437719	RAFAEL ANTONIO	MURILLO GOMEZ	84.73	7 abr. 2025	Firmeza completa	Posesión	Posesión	3 jul. 2025

6. Lo anterior dando cumplimiento pleno al ACUERDO No 0322 DE 2020 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA - Convocatoria No. 1497 de 2020 - FAC” , el cual estableció en su artículo tercero la estructura del proceso, así:

ARTÍCULO 3.- ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente proceso de selección tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
 2. Adquisición de Derechos de participación e Inscripciones.
 3. Verificación de Requisitos Mínimos, en adelante VRM.
 4. Aplicación de pruebas: Prueba Específica Funcional (para el nivel Técnico). Prueba Específica Funcional o Prueba de Ejecución (para el nivel Asistencial), Entrevista Personal y Valoración de Antecedentes.
 5. Conformación y adopción de Listas de Elegibles
 6. Estudio de Seguridad (actividad de competencia exclusiva de la entidad), condición previa al nombramiento
7. Y el cumplimiento de todas las exigencias previstas en el Acuerdo Modificador No. 29 del 4 de febrero del 2022, *“Por el cual se modifican los artículos 1º, 8º y 16º del Acuerdo No. 0322 del 28 de octubre de 2020 (Radicado 20201000003226), “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Especial de Carrera administrativa de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA - Convocatoria No. 1497 de 2020 - FAC”, conforme se observa en la siguiente tabla que señala las pruebas que se aplicarán para los empleos convocados en el proceso de selección, pruebas determinadas como criterios de la Institución FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA - FAC y de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, que forzosamente obliga tanto a la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC, a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, al concursante y a terceros y que así se registra, en la siguiente imagen:*

NIVEL TÉCNICO GENERAL

Para los demás empleos del Nivel Técnico las pruebas a aplicar son las siguientes:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
<i>Específica Funcional - ESCRITA</i>	<i>Eliminatorio</i>	<i>50%</i>	<i>65</i>
<i>Entrevista</i>	<i>Clasificatoria</i>	<i>10%</i>	<i>No aplica</i>
<i>Valoración de Antecedentes</i>	<i>Clasificatoria</i>	<i>40%</i>	<i>No aplica</i>

Conviene en este estado determinar mi excelente puntaje para el logro, como se muestra en la imagen anexa:


Escriba Buscar empleo Aviso Términos y condiciones de uso Cerrar sesión

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Específica Funcional - ESCRITA Tec/Asi	65.0	78.88	50
Prueba de Entrevista	No aplica	64.00	10
Valoración de Antecedentes	No aplica	100.00	40
Verificación de Requisitos Mínimos	No aplica	Admitido	0

1 - 4 de 4 resultados « < 1 > »

Resultado total:
Resultado total:

8. ANTECEDENTES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y FUNCIONES EN EMPRESAS

OFICIALES: La suscrita concursante aceptada y con **FIRMEZA COMPLETA** para el cargo de nivel Técnico:

IV. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Ejecutar, coordinar, controlar y verificar actividades de los procesos de incorporación establecidos por la institución, que permitan desarrollar la incorporación del mejor talento

V. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Ejecutar las actividades de selección e incorporación de los aspirantes de acuerdo a lo establecido en los procedimientos de la Institución.
2. Participar en los programas de divulgación de información para la inscripción de aspirantes interesados a ingresar a la Institución en todo el país.
3. Brindar información al personal interesado sobre la incorporación requerida.
4. Recibir y revisar la documentación de los aspirantes inscritos en los diferentes procesos de selección garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos.
5. Coordinar con las diferentes dependencias y/o áreas funcionales encargadas de la realización de los exámenes y pruebas estipuladas, con el fin de seleccionar el personal requerido.
6. Mantener estricta reserva de la información de los procesos de selección.
7. Elaborar informes estadísticos, cuadros, reportes y demás documentos, manteniendo la información actualizada en la base de datos, que permita la trazabilidad y continuidad en los diferentes procesos de incorporación.
8. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

Manifiesto además, que he servido institucionalmente al país en los cargos de Secretaria, Auxiliar Contable y Técnico de incorporación, dentro de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – FAC, donde me he desempeñado a cabalidad, obtenido resultados óptimos y satisfactorios durante 25 años y 5 meses, conforme a la siguiente descripción de experiencia laboral, certificada por la misma Fuerza Aeroespacial Colombiana – FAC:

Denominación: Adjunto Tercero
Cargo: Secretaria
Lapso: Del 01 de marzo de 2000 hasta el 08 de agosto de 2000

FUNCIONES:

1. *Elaborar diariamente el parte del personal ESM-5118*
2. *Tramitar la correspondencia de la Escuadrilla Asistencial y Administrativa.*
3. *Tramitar las remisiones para las citas médicas con los especialistas para el personal activo y soldados al DMEFA y HMC.*
4. *Informar al personal de activos y soldados las fechas a cumplimiento de las citas dadas por el DMEFA y HMC.*
5. *Tramitar e informar mensualmente las disponibilidades médicas, odontológicas y laboratorio clínico*
6. *Archivar la documentación llegada y salida de acuerdo al manual de archivo y correspondencia*

Denominación: Adjunto Tercero
Cargo: Auxiliar Contable
Lapso: Del 1 de octubre de 2002 hasta el 21 de abril de 2005

FUNCIONES:

1. *Llevar en libros los registros de las partidas presupuestales de acuerdo a la separata de presupuesto*
2. *Presentar informes periódicos de las partidas presupuestales asignadas a cada uno de los grupos enviando una copia a los comandos de los grupos*
3. *verificar que los documentos de los proveedores estén actualizados de acuerdo a las normas legales vigentes para celebrar contratos estatales*
4. *Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, acorde con el nivel, naturaleza del cargo y profesión del titular.*
5. *Verificar el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes durante el seguimiento y desarrollo de las a actividades administrativas o financieras, implementadas con ocasión de los contratos en ejecución.*
6. *Rendir oportunamente a las estancias ordenadoras o de gestión cuando así lo requieran, los informes y conceptos administrativos, financieros o de asesoría de los contratos vigentes y ejecutados.*
7. *Examinar, evaluar y controlar los compromisos contractuales en proceso de ejecución*

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

8. *Con ayuda de un perito de cada grupo verificar la entrada de bienes al almacén, valorando el cumplimiento y calidad del proveedor*
9. *Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80/1993 art. 4; en lo relacionado con solicitar a los ordenadores las revisiones periódicas sobre obras ejecutadas, servicios prestados o bienes ejecutados.*
10. *Implementar medidas como elaboración de cronogramas de actividades y cuadros de control para detectar y/o corregir desviaciones que se presenten en el proceso de ejecución y que puedan afectar el cumplimiento del objeto contratado de acuerdo con la naturaleza del mismo.*
11. *Cumplir con diligencia y eficacia las demás funciones impartidas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, naturaleza del cargo y profesión del titular*

Denominación: Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 11
Cargo: Secretaria

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co

Continuación Certificación funciones TA17. SANDRA MILENA ALARCÓN QUIJANO

6

Lapso: Del 30 de diciembre de 2015 hasta el 01 de enero de 2019

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Colaborar en las actividades operativas, auxiliares y de servicio de oficina para facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño.

FUNCIONES:

- 1. Efectuar las actividades de orientación personalmente o vía telefónica para dar respuesta y/o solución a los requerimientos de los usuarios.*
- 2. Implementar las acciones necesarias para recibir, radicar, redactar y organizar todo tipo de comunicaciones con el fin de dar trámite a información requerida utilizando los sistemas de información vigentes.*
- 3. Implementar acciones para registrar y controlar plazos de la documentación y darle el trámite necesario para el cumplimiento en las fechas estipuladas.*
- 4. Adelantar las actividades para manejar con absoluta reserva la documentación y la correspondencia que llega a la dependencia.*
- 5. Adelantar las actividades para tramitar los pedidos de papelería y necesidades de la dependencia.*
- 6. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.*

Denominación: Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1, Grado 17
Cargo: Técnico Incorporación
Lapso: Del 02 de enero de 2019 hasta el 14 de agosto de 2024

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Ejecutar, coordinar, controlar y verificar actividades de los procesos de incorporación establecidos por la institución, que permitan desarrollar la incorporación del mejor talento humano.

FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. *Ejecutar las actividades de selección e incorporación de los aspirantes de acuerdo a lo establecido en los procedimientos de la Institución.*
2. *Participar en los programas de divulgación de información para la inscripción de aspirantes interesados a ingresar a la Institución en todo el país.*
3. *Brindar información al personal interesado sobre la incorporación requerida.*
4. *Recibir y revisar la documentación de los aspirantes inscritos en los diferentes procesos de selección garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos.*
5. *Coordinar con las diferentes dependencias y/o áreas funcionales encargadas de la realización de los exámenes y pruebas estipuladas, con el fin de seleccionar el personal requerido.*
6. *Mantener estricta reserva de la información de los procesos de selección.*

'ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS'

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

Continuación Certificación funciones TA17. SANDRA MILENA ALARCÓN QUIJANO

7

7. *Elaborar informes estadísticos, cuadros, reportes y demás documentos, manteniendo la información actualizada en la base de datos, que permita la trazabilidad y continuidad en los diferentes procesos de incorporación.*
8. *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.*

Denominación: Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1, Grado 17
Cargo: Técnico Incorporación
Lapso: Del 15 de agosto de 2024 hasta la actualidad

PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Ejecutar, coordinar, controlar y verificar actividades de los procesos de incorporación establecidos por la institución, que permitan desarrollar la incorporación del mejor talento humano.

FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. *Ejecutar las actividades de selección e incorporación de los aspirantes de acuerdo a lo establecido en los procedimientos de la Institución.*
2. *Participar en los programas de divulgación de información para la inscripción de aspirantes interesados a ingresar a la Institución en todo el país.*
3. *Brindar información al personal interesado sobre la incorporación requerida.*
4. *Recibir y revisar la documentación de los aspirantes inscritos en los diferentes procesos de selección garantizando el cumplimiento de los requisitos exigidos.*
5. *Coordinar con las diferentes dependencias y/o áreas funcionales encargadas de la realización de los exámenes y pruebas estipuladas, con el fin de seleccionar el personal requerido.*
6. *Mantener estricta reserva de la información de los procesos de selección.*
7. *Realizar informes estadísticos, cuadros, reportes y demás documentos, manteniendo la información actualizada en la base de datos, que permita la trazabilidad y continuidad en los diferentes procesos de incorporación.*
8. *Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas, según el nivel naturaleza y área de desempeño del cargo.*

9. Es de resaltar que el Ministerio de Defensa Nacional en cabeza del Ejército Nacional de Colombia, mediante Resolución No. 004297 del 3 de junio de 2025, me confirió la medalla militar CENTENARIO “SERVICIOS DISTINGUIDOS A RECLUTAMIENTO “SIMONA DUQUE DE ALZATE”, reconociendo y exaltando mi labor en el cargo de Técnico de Incorporación, el cual desempeño actualmente.
10. Conforme se observa, las funciones desempeñadas durante estos 25 años y 5 meses de servicio público, corresponden a 18 años y 9 meses a funciones del cargo entre secretaria y auxiliar contable y los últimos 6 años hasta la actualidad, corresponden a las acá descritas para este cargo al que aspiro a ser nombrada, y si existieran disminuciones funcionales, ellas se ven disminuidas por la gran experiencia lograda, exitosamente a través de tantos años de servicio a la FAC.
11. Luego de haber sobrepasado las pruebas de conocimiento y de aptitudes y haber realizado entrevistas personales y demás, obteniendo la certificación de **FIRMEZA COMPLETA** (Ver imagen pág. 3), se me exigió realizar un examen médico ocupacional, como prerrequisito para el proceso de nombramiento, regla o condición que en ningún momento se me había notificado.
12. Una vez realizados los exámenes médicos ocupacionales por parte de la IPS ZONA MEDICA, se me indicó que “*NO CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO PARA FUERZA AEREA COLOMBIANA*”, manifestación que no corresponde a la realidad, puesto que el único hallazgo dentro de los exámenes obedeció a “*ASTIGMATISMO HIPERMETROPICO AO , AMBLIOPIA OD, y con las siguientes Recomendaciones: “SU CAPACIDAD VISUAL DE LEJOS Y CERCA ES ADECUADA PARA LA OCUPACIÓN CON EL USO PERMANENTE DE LA CORRECCIÓN ÓPTICA ACTUAL. SE RECOMIENDA ACTUALIZAR FORMULACIÓN DE GAFAS. CONTROL ANUAL”*”, situación médica que vengo presentando desde el inicio y nunca me ha impedido que cumpla con mis funciones.

Debe ponerse de presente el artículo 4 de la Resolución 2346 de 2007, donde manifiesta lo siguiente:

“Artículo 4º. *Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.*

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas preocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica preocupacional.

Parágrafo. *El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor”.*

Por lo anterior, no son coherentes los resultados que indican que no soy apta para desempeñar el cargo y las funciones dentro de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC, puesto que revisada mi historia laboral cumplo y soy APTA tanto física como psicológicamente para el desempeño de mis funciones en el cargo de Técnico de Incorporación.

13. Mi exámenes médicos ocupacionales periódicos no han generado ninguna restricción para la prestación de mis funciones al interior de la institución, en el cargo de Técnico de Incorporación y que mi condición médica del ojo derecho ha permanecido en el tiempo sin generar restricción para prestar mis servicios. Como se puede corroborar con exámenes médicos de ingreso a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC de fecha 13 de diciembre de 1999 y los exámenes médicos ocupacionales del año 2021 al 2024.

14. El pasado 18 de junio de 2025, se me notificó que no me van a hacer la posesión, agradeciendo mi participación en el proceso, lo anterior, como consecuencia de los

resultados irregulares enviados por la IPS ZONA MEDICA, violentando de esta manera mi derecho al trabajo y al debido proceso.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Este injusto procedimiento es arbitrario y viola el DEBIDO PROCESO (art.29 C. Política de Colombia). De igual manera viola el derecho a la IGUALDAD, pues no se pueden someter las nuevas reglas a unas personas si y otras no, como si se tratara de privilegio o prebenda especial.

Viola el derecho al TRABAJO que me asiste, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 y 53 de la C. Política de Colombia y JUNTO CON ESTOS, EL DERECHO A ACCEDER A CARGOS PUBLICOS mediante concurso del mérito.

Igualmente se viola el principio de legalidad del MERITO que cita el art. 125 de la C. Política de Colombia: *“El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes”*.

Así mismo esa conducta administrativa transgrede el derecho al TRABAJO de la suscrita accionante: Derechos todos estos considerados en nuestra carta Fundamental como FUNDAMENTALES. (ARTS. 13, 29, 77 y 125 de nuestra C. Política de Colombia y 23 del C. Sustantivo del Trabajo) y su violación faculta a toda persona a solicitar se reconozcan las garantías sustanciales y procesales.

Si esta prueba hubiera sido considerada dentro del reglamento para concursar y hubiere ocurrido en desarrollo del proceso, nada se observaría: pero, no se puede ahora, Institucionalmente generarse un nuevo procedimiento para tachar a la persona que sobrepasó y obtuvo con mucha anterioridad: **“la FIRMEZA COMPLETA”** según la

Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, pues, el ritual establecido como garantía de equidad, se desnaturaliza.

OPORTUNIDAD PROCESAL: Conforme en este evento no se trata de controvertir la legalidad o no del acto administrativo, sino de detener el desbordamiento del marco legal y del marco de competencia del juez al denotar en este caso concreto, la violación a DERECHOS FUNDAMENTALES, COMO EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO A ACCEDER A CARGOS PUBLICOS EN EL MARCO DEL CONCURSO DE MÉRITO, EL DERECHO A LA IGUALDAD, EL DERECHO AL TRABAJO que se vulneran gravemente, tan es así, que la misma Corte Constitucional ha aplicado reglas de procedencia excepcional para el ejercicio en estos casos de la ACCION DE TUTELA (Ver Sentencias SU 067/ 2022; T 049/ 2019; T 746/ 2013; T 438/2018 entre otras.

SOLICITUD PREVIA

Ruego del señor Juez se sirva ordenar:

1.- A la Institución generadora de este concurso: Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC, no proveer el cargo de Nivel Técnico, Denominación Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1 y Grado 17 correspondiente a la OPEC 126005 de la cual ocupé la cuarta (4ª) posición de seis vacantes ofertadas, según proceso de selección No.- 1497 del 2020 bajo ninguna modalidad, de conformidad a lo previsto en el art. 29 de la ley 775 de 2005, en cuanto la peticionaria no solo concursó, sino que además aprobé y recibí **FIRMEZA COMPLETA.**

2.-Igualmente se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la Fuerza Aeroespacial Colombiana - FAC, el nombramiento de la suscrita SANDRA MILENA ALARCON QUIJANO en período de prueba según lo determina la ley dentro del término que determine el Despacho Judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. DECRETO 1083 DE 2015** (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública) que establece en el artículo 2.2.6.21: “(...) *En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles(...)*”.
- 2. RESOLUCIÓN CNSC:** RESOLUCIÓN No 2046 25 de marzo de 2025 “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 5-1, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 126005, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA - Convocatoria No. 1497 de 2020 – FAC*”, **perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA** ... que establece en el artículo cuarto “(...) **ARTÍCULO CUARTO.** *Agotado el trámite de la solicitud de exclusión y de conformidad con el Acuerdo No. 19 del 2024³, la CNSC comunicará a la entidad la firmeza de la lista o de la posición o posiciones, según corresponda. Los elegibles cuya posición en la lista adquiera firmeza individual, superado el estudio de seguridad, celebrada la audiencia pública en los casos en los que sea necesario, tienen derecho a ser nombrados en periodo de prueba, siempre que ocupen una posición meritoria*”.
- 3. DERECHO AL TRABAJO – DERECHO A OCUPAR CARGOS PUBLICOS. Sentencia T-257/12** “*La persona que supera las pruebas del concurso público de méritos, se convierte en el titular del derecho al trabajo, y por ende, tiene derecho a ser nombrado en el cargo para el cual concursó, pues sólo en este momento el carácter subjetivo del derecho al trabajo logra concretarse con certeza a favor del ganador*”.

PETICIÓN

Señor Juez; con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito a usted respetuosamente TUTELAR en mi favor los derechos constitucionales fundamentales involucrados, ordenándole a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – FAC, que me notifique del respectivo nombramiento para posesionarme en el cargo denominado Nivel Técnico, Denominación Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 5-1 y Grado 17 correspondiente a la OPEC 126005 de la cual ocupé la cuarta (4ª) posición de seis vacantes ofertadas, según proceso de selección No.- 1497 del 2020.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos ni ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

Me permito aportar en copia de los siguientes documentos para que se tengan como pruebas:

- Copia cédula de ciudadanía
- Acuerdo No. 0322 de 2020
- Acuerdo Modificatorio No. 29
- Anexo Acuerdo No. 0322
- Resolución No 2046 25 de marzo de 2025 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **seis (6)** vacante(s) definitiva(s) del empelo denominado*

TÉCNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICÍA JUDICIAL O TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 5-1, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 126005, perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** - Convocatoria No. 1497 de 2020 – FAC”

- Imagen de los resultados de FIRMEZA COMPLETA
- Imagen de los resultados, sumatoria del concurso público para OPEC 126005
- Manual funciones del cargo del concurso de mérito.
- Certificación laboral de empleo con funciones en el sector publico expedida por la Fuerza Aeroespacial Colombiana – FAC
- Resolución No. 004297 del 3 de junio del 2025 *“Por la cual se confiere la medalla militar CENTENARIO “SERVICIOS DISTINGUIDOS A RECLUTAMIENTO “SIMONA DUQUE DE ALZATE”.*
- Respuesta solicitud exámenes médicos ocupacionales realizados por parte de la IPS ZONA MEDICA
- Exámenes médicos de ingreso a la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - FAC de fecha 13 de diciembre de 1999
- Exámenes médicos ocupacionales periódicos del año 2021 al año 2024.

2. SOLICITUD DE OFICIO

Como petición se vincule a IPS ZONA MEDICA con el fin que allegue al plenario copia completa de los exámenes médicos ocupacionales realizados, junto con los antecedentes y los parámetros dados por el empleador, tal como está establecido en el profesiograma para el cargo de Técnico Incorporación.

NOTIFICACIONES

Accionado: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – FAC. Carrera 54 No. 26-25
CAN Bogotá D.C. Teléfono 601 3159800, Ext. 61822. Correo electrónico
tramiteslegales@fac.mil.co

Accionante: Recibiré notificaciones al correo: salarconquijano@gmail.com, en la ciudad
de Bogotá en la calle 82 No.95 C 15 apartamento 406, barrio Bachué 2º sector y teléfono
celular: 3132870863.

Atentamente,



SANDRA MILENA ALARCON QUIJANO
C.C. 20738735 de Madrid, Cundinamarca